



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 180-2020

Guatemala, 16 de julio de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), solicita autorización a una modificación dentro de su respectivo Presupuesto de Egresos vigente, para financiar la adquisición de toallas de tela, cloro, alcohol etílico y en gel, bombas fumigadoras, mascarillas, caretas de protección, atomizadores y cubetas, suministros que serán entregados a la población vulnerable de las Comunidades Indígenas, para la atención de la emergencia para su protección del COVID-19. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de Fodigua, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **391** de fecha **15 JUL 2020**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

ERRB/egpd

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
343	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco)	21	21	1,000,000	1,000,000

Fuente de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>1,000,000</u>	<u>1,000,000</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>1,000,000</u>	<u>1,000,000</u>
Funcionamiento	1,000,000	1,000,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 391 **FECHA:** 15 JUL 2020

ASUNTO: EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO (FODIGUA), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,000,000, PARA EL PROGRAMA 94 ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS.-----

Oficio número DF-DP-128-2020 de fecha 07 de junio de 2020, del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua). Expediente número 2020-37276 con ingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 09 de julio de 2020.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el presente Dictamen.

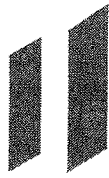
ANTECEDENTE:

El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), en Oficio número DF-DP-128-2020 de fecha 07 de junio de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q1,000,000, con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para la adquisición de varios insumos en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para la atención de la emergencia COVID-19, mismos que serán entregados a la población vulnerable de las Comunidades Indígenas.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

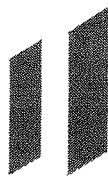
1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 343, los créditos solicitados por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de Q1,000,000, con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, se destinan a realizar compras de toallas de tela, cloro, alcohol etílico y en gel, bombas fumigadoras, mascarillas, caretas de protección, atomizadores y cubetas, suministros que serán entregados a la población vulnerable de las Comunidades Indígenas, para la atención de la emergencia para su protección del COVID-19.
3. Para viabilizar el requerimiento planteado, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), propone bajo su responsabilidad debitar la asignación del renglón de gasto 158 Derechos de bienes intangibles, por el monto de Q1,000,000, con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, manifestando que según el Plan Operativo



Anual (POA) y el Plan Anual de Compras (PAC), se tenía planeado la adquisición de licencias para ser entregadas a las escuelas públicas en comunidades indígenas a nivel de toda la República, sin embargo, por la emergencia sanitaria del COVID-19 y las disposiciones presidenciales, ya no se llevará a cabo la compra de 500 licencias de Windows.

4. El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, emitió la Resolución aprobatoria número DP-013-2020 de fecha 03 de julio de 2020, indicando que los referidos movimientos afectan la ejecución de metas físicas programadas para el presente año, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 17 y el Comprobante de Modificación Física CO2F número 49.
5. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte, Artículo 20, las autoridades de Fodigua son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
6. Las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los Oficios Circulares números DTP-002-2020 y DTP-DGAE-001-2020 de fechas 13 y 16 de marzo de 2020, emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, así como las Disposiciones Presidenciales en el caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento en la Administración Pública de fecha 28 de abril de 2020, relacionadas con las medidas de control, contención y priorización del gasto público; y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada;
 - d. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;
 - e. Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios;





- f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público;
 - g. Aprobar el Comprobante de Modificación de Metas Físicas CO2F, conforme los términos vertidos en la Resolución número DP-013-2020 de fecha 03 de julio de 2020 de Fodigua y lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020; y,
 - h. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular número 003-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas del 19 de mayo de 2020, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el Sicoín, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
 9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién realiza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), en la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades



de Fodigua, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

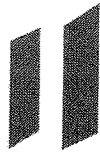
PONENTE:

Lic. Erick Estuardo Gomez
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo

Lic. José Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala 16 de julio de 2020

Resolución número: 206 (doscientos seis)

ASUNTO: EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO (FODIGUA), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,000,000, PARA EL PROGRAMA 94 ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), en Oficio número DF-DP-128-2020 de fecha 07 de junio de 2020, con ingreso al Ministerio de Finanzas Públicas el 09 de julio de 2020, solicita autorización a una modificación presupuestaria por Q1,000,000 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para la adquisición de varios insumos en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para la atención de la emergencia COVID-19, mismos que serán entregados a la población vulnerable de las Comunidades Indígenas; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **391** de fecha **15 JUL 2020**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), en la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida entidad, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la

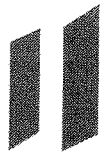
modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la modificación presupuestaria solicitada por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a financiar la adquisición de toallas de tela, cloro, alcohol etílico y en gel, bombas fumigadoras, mascarillas, caretas de protección, atomizadores y cubetas, suministros que serán entregados a la población vulnerable de las Comunidades Indígenas, para la atención de la emergencia para su protección del COVID-19; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. III) Las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), deberán observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del



Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	7	7	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	180-2020	16	7	2,020
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				343

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-21-00-000-002-000-158-0101-21-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
TOTAL ==>		-1,000,000.00	-1,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-94-09-000-001-000-232-0101-21-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	50,000.00	50,000.00
11130016-94-09-000-001-000-261-0101-21-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	400,000.00	400,000.00
11130016-94-09-000-001-000-268-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	300,000.00	300,000.00
11130016-94-09-000-001-000-295-0101-21-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	250,000.00	250,000.00
TOTAL ==>		1,000,000.00	1,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/15-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	7	7	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	180-2020	16	7	2,020
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				343

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>21</u> INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	<u>-1,000,000.00</u>		<u>1,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-1,000,000.00	-1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
0000				
TOTAL		-1,000,000.00		1,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-1,000,000.00	1,000,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-1,000,000.00	1,000,000.00
TOTAL:		-1,000,000.00	1,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/15-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	7	7	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	180-2020	16	7	2,020
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				343

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		0.00	1,000,000.00
	40400	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	0.00	1,000,000.00
		40401	0.00	1,000,000.00
		Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d		
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-1,000,000.00	0.00
	110700	Otros Riesgos de Exclusión Social	-1,000,000.00	0.00
		110701	-1,000,000.00	0.00
		Otros riesgos de exclusión social		
TOTAL:			-1,000,000.00	1,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
21 - APOYO Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	-1,000,000.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES	0.00	1,000,000.00
TOTAL:	-1,000,000.00	1,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/15-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	7	7	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	180-2020	16	7	2,020
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		343		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/15-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	7	2,020
DIA	MES	AÑO

[Signature]
asesor de presupuesto
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

[Signature]
Lt. Erick Raúl Rojas Gallosteros
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de la
 Presidencia de la República, Secretarías y
 Otras Dependencias del Ejecutivo
 Dirección Técnica del Presupuesto